



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.3119

6 de octubre de 1992

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 3119a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 6 de octubre de 1992, a las 18.20 horas

Presidente: Sr. MERIMEE

(Francia)

Miembros: Austria
Bélgica
Cabo Verde
China
Ecuador
Estados Unidos de América
Federación de Rusia
Hungria
India
Japón
Marruecos
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
Venezuela
Zimbabwe

Sr. HOHENFELLNER
Sr. NOTERDAEME
Sr. JESUS
Sr. JIN Yongjian
Sr. POSSO SERRANO
Sr. PERKINS
Sr. VORONTSOV
Sr. ERDŐS
Sr. SREENIVASAN
Sr. HATANO
Sr. SNOUSSI

Sir David HANNAY
Sr. ARRIA
Sr. MUMBENEGWI

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 18.20 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

CARTA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BOSNIA Y HERZEGOVINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24401)

CARTA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE TURQUIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24409)

CARTA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24410)

CARTA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MALASIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24412)

CARTA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL SENEGAL ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24413)

CARTA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE LA ARABIA SAUDITA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24415)

CARTA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE KUWAIT ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24416)

CARTA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL PAKISTAN ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24419)

CARTA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE EGIPTO ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24423)

CARTA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS EMIRATOS ARABES UNIDOS ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24431)

CARTA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BAHREIN ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24433)

CARTA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE COMORAS ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24439)

CARTA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE QATAR ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24440)

CARTA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES DE LA ARABIA SAUDITA, EGIPTO, EL PAKISTAN, LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN, EL SENEGAL Y TURQUIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/24620)

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Deseo informar al Consejo que he recibido cartas de los representantes de Bosnia y Herzegovina y de Croacia, en las que solicitan que se les invite a participar en el debate del tema del orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a dichos representantes a que participen en el debate, sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los Sres. Sacirbey (Bosnia y Herzegovina) y Nobile (Croacia) toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día.

El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/24618, en el que figura un proyecto de resolución que ha sido presentado por Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela.

Informo al Consejo que Hungría se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto.

Quiero señalar a la atención del Consejo los siguientes documentos: S/24473, carta de fecha 17 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bolivia ante las Naciones Unidas; S/24478, S/24525 y S/24537, cartas de fecha 24 de agosto, 4 de septiembre y 5 de septiembre de 1992, respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas; S/24489, carta de fecha 24 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas; S/24494, carta de fecha 26 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas; S/24508, carta de fecha 31 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas; S/24516, nota del Secretario General transmitiendo el informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia preparado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos; y, S/24583, carta de fecha 22 de septiembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas.

Igualmente, los miembros del Consejo han recibido una fotocopia de una carta de fecha 5 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de la Arabia Saudita, Egipto, el Pakistán, la República Islámica del Irán, el Senegal y Turquía ante las Naciones Unidas, que se publicará como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/24620.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, consideraré que los representantes así lo desean.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen hacer una declaración antes de la votación.

Sr. ARRIA (Venezuela): Sr. Presidente: Comienzo por trasladarle las congratulaciones de nuestra delegación al verlo conduciendo y presidiendo la actividad del Consejo. Estamos seguros de que lo hará con su invariable calidad y talento.

"Los poderosos hacen lo que quieren y los débiles sufren como deben."
(continúa en inglés)

"The powerful do what they will, and the poor suffer what they must."
(continúa en español)

Esta fue la bárbara filosofía que, según Tucídides, fue aplicada a las guerras del Peloponeso, y que costó la vida a miles de niños, mujeres y ancianos y la destrucción de poblaciones civiles indefensas, y que se repite hoy en día contra la población civil, también indefensa, en la República de Bosnia y Herzegovina. La ejecución de esta filosofía criminal e incivilizada, que se viene practicando hace casi un año, constituye también sin la menor duda, un verdadero atropello contra todos los valores que fundamentan e inspiran a las Naciones Unidas y que el Consejo de Seguridad tiene la obligación de enfrentar con la suficiente firmeza y celeridad.

La creación de una Comisión de Expertos para investigar todas aquellas violaciones del derecho humanitario internacional se inspira en la Comisión creada en 1943 con iguales propósitos y que luego sirvió de fundamento para el proceso realizado por el Tribunal de Nüremberg. En nuestra opinión, esta Comisión no sólo serviría para establecer las responsabilidades y sanciones a los que eventualmente resulten culpables, sino también, y de manera especial, creemos constituye un elemento de disuasión de especial importancia dentro del proceso en el cual está empeñada nuestra Organización de traer la paz a la población de la antigua Yugoslavia, y muy en especial a la martirizada República de Bosnia y Herzegovina.

Ya el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Tadeusz Mazowiecki, ex Primer Ministro de Polonia, en su elocuente y valioso informe de 3 de septiembre, ha recomendado la necesidad de procesar a todos aquellos individuos responsables y culpables de la violación de derechos humanos. Sus recomendaciones no sólo deberían ser tomadas en consideración por la Comisión de Expertos, sino que el Sr. Mazowiecki debería ser invitado a formar parte de esa Comisión.

Entendemos que la Comisión prevista en el proyecto de resolución recogería la información que hará posible procesar a los que resulten responsables de actos criminales y vandálicos cometidos contra miles y miles de ciudadanos de la República de Bosnia y Herzegovina, delitos especialmente clasificados como crímenes de guerra, tanto por el Convenio de la Haya de 1907 sobre las bases de las reglas de la guerra, como por el Convenio de Ginebra de 1949, por la Carta de Núremberg de 1945, por los Principios del Tribunal de Núremberg de 1950, por el Protocolo Adicional I de la Convención de Ginebra de 1977 y por la propia Convención sobre genocidio de las Naciones Unidas. Todas ellas clasifican a los crímenes de guerra como aquéllos cometidos contra la paz, representados por el inicio de actos de guerra y de agresión y como todos aquellos otros crímenes contra la humanidad que incluyen aquéllos contra poblaciones civiles, bombardeos indiscriminados, malos tratos a prisioneros, deportaciones masivas, limpieza étnica, y otros. Estas fueron justamente las causas que llevaron al cadalso y a largas condenas de prisión a los criminales de la segunda guerra mundial.

Complementariamente, no podemos olvidar que la Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio indica también claramente que genocidio son también aquellas acciones con intención de infligir a grupos humanos condiciones de vida tales que logren su destrucción física total o parcial. El Artículo 54 del Protocolo Adicional I del Convenio de Ginebra de 1977 igualmente prohíbe la destrucción de infraestructuras fundamentales para la vida, tales como la electricidad, el agua potable, las cloacas y otros servicios públicos básicos, lo que constituye violaciones del Convenio de Ginebra. Precisamente, son estas acciones las que en este momento se están ejecutando en la República de Bosnia y Herzegovina.

La historia reseña innumerables casos de enemigos de la humanidad, lo que los antiguos llamaban hostis humanis generis, desde los mercaderes de esclavos hasta los criminales responsables del holocausto. El único crimen que no se ha cometido en el caso de Bosnia y Herzegovina es aquel que en otras latitudes y circunstancias Bertrand Russell denominó el crimen del silencio. Aquí es todo lo contrario, porque el mundo viene presenciando a través de los medios

de comunicación la mayor y la más terrible devastación representada por el sistemático intento de rendir a la ciudad de Sarajevo, capital de la República de Bosnia y Herzegovina.

El proyecto de resolución que estamos considerando hoy representa de manera muy concreta la voluntad y determinación del Consejo de Seguridad, expresadas en el preámbulo a la Carta de las Naciones Unidas, que indica:

"Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a ...
reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas."

En nuestra condición de Estado Parte del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, y como Parte contratante de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, apoyamos todos los esfuerzos que contribuyan a prevenir y a sancionar a todos aquellos que incurran en delitos contra la dignidad humana, dondequiera que ello suceda. La ausencia de una jurisdicción internacional de índole penal no debe eximir de juicio y castigo a los que cometan estos delitos. Confiamos que la Comisión de Expertos que se establecería se ocupe con urgencia del caso y lleve su mandato de forma objetiva e imparcial. Este es el primer paso de un proceso que responde a los asesinatos en masa y a la práctica de la llamada depuración étnica, un proceso que asignaría responsabilidades personales a los que resulten culpables de violaciones graves del derecho humanitario internacional.

Sabemos bien que la mayor tragedia es la guerra; por eso es imperativo hacer posible que todos los que inicien y promuevan actos de guerra y de conquista entiendan claramente que deberán rendir cuentas a la comunidad mundial por su responsabilidad en crímenes contra la humanidad. Así entiende la delegación de Venezuela su obligación con la comunidad internacional, a la que representamos en el Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al representante de Venezuela las amables palabras que me ha dirigido.

Someteré ahora a votación al proyecto de resolución (S/24618).

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Austria, Bélgica, Cabo Verde, China, Ecuador, Francia, Hungría, India, Japón, Marruecos, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela, Zimbabwe.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 780 (1992).

Daré la palabra ahora a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. PERKINS (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Mi delegación se complace en haberse sumado a los demás miembros del Consejo en la aprobación de esta resolución. En primer lugar, en la resolución se envía un claro mensaje en el sentido de que los responsables de las atrocidades y las crasas violaciones del derecho humanitario internacional, incluidas las violaciones involucradas en el proceso de "depuración étnica" y otros crímenes de guerra cometidos en la ex Yugoslavia, deben ser llevados ante la justicia. En segundo lugar, cabe esperar que la resolución opere como un elemento de disuasión para quienes, en otras partes del mundo, puedan estar considerando la posibilidad de cometer violaciones y crímenes similares.

Si se me permite, quisiera extenderme con respecto a la forma en que interpretamos el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución. En primer lugar, mi delegación considera que las palabras "órganos pertinentes de las Naciones Unidas" incluyen al Relator Especial. Además, consideramos que la frase "presten otro tipo de asistencia pertinente a la Comisión de Expertos" que aparece en ese párrafo autoriza a la Comisión a solicitar que dichos órganos, incluido el Relator Especial, realicen tareas de seguimiento.

Sr. NOTERDAEME (Bélgica) (interpretación del francés):

Sr. Presidente: En primer lugar, quisiera felicitarlo muy sinceramente por haber asumido la conducción del Consejo de Seguridad, y agradecer calurosamente a su predecesor la buena labor que realizó durante el mes de septiembre.

Mi delegación participó en la elaboración del proyecto de resolución que nuestro Consejo acaba de aprobar, y fue patrocinadora del mismo. La postura de Bélgica se basó en el carácter intolerable de las violaciones graves y sistemáticas de los Convenios de Ginebra que se han venido cometiendo en el territorio de la ex Yugoslavia.

Por si fuese necesario, permítaseme mencionar la declaración que formulara recientemente el Presidente de la Comisión Internacional de la Cruz Roja (CICR), Sr. Sommaruga, quien dijo que los principios más elementales del derecho humanitario internacional siguen siendo preteridos en el territorio de la ex Yugoslavia, y que las consecuencias de esa situación son incalculables.

Tras la aprobación de la resolución 771 (1992), nuestro Consejo emitió una señal aún más clara a quienes cometen esas violaciones del derecho humanitario. La creación de una Comisión otorga credibilidad a esa señal, al hacer que el principio contenido en los Convenios de Ginebra con respecto a la responsabilidad personal de los criminales de guerra se torne más operativo.

Las autoridades belgas abrigan el deseo de que en cuanto se hayan recibido las conclusiones de dicha Comisión y las recomendaciones del Secretario General, nuestra Organización pueda disponer de los medios necesarios para castigar a los culpables que hayan sido identificados como tales.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al representante de Bélgica las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. ERDŐS (Hungría) (interpretación del francés): Hungría acoge con sincero beneplácito la aprobación por unanimidad de la resolución 780 (1992). En ese sentido, quisiera formular tres observaciones.

En primer lugar, Hungría interpreta la resolución que acabamos de aprobar como el comienzo de un proceso que nos debe conducir, en plazos razonables, a la conclusión lógica de la empresa encarnada en la resolución 780 (1992), a saber, el establecimiento de los medios adecuados y la compilación de las informaciones necesarias que permitan llevar ante la justicia a los responsables de los crímenes que se siguen cometiendo en forma sistemática y cotidiana en la ex Yugoslavia. Ese genocidio y esa barbarie ciega no podrán quedar libres del castigo adecuado de la comunidad internacional.

En segundo lugar, consideramos que el pedido que se formula a los Estados, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones pertinentes para que reúnan esa información constituye una invitación a todas las instituciones, todos los órganos y todas las personas que se ocupan de la causa de los derechos humanos, sin exclusión alguna, incluidos naturalmente la Comisión de Derechos Humanos y - sobre todo - el informe detallado y sustantivo sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia presentado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos.

En tercer lugar, esperamos que la Comisión de Expertos prevista en la resolución que acabamos de aprobar se constituya con la mayor brevedad.

Sr. SNOUSSI (Marruecos) (interpretación del francés): Ante todo, quisiera señalar que acogemos con satisfacción la aprobación de esta resolución, a la que hemos aportado nuestro apoyo más pleno. En la opinión de todos los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, esta medida sólo debería ser considerada una etapa de las medidas que, desafortunadamente, deberán ser puestas en práctica por el Consejo con el objeto de poner fin a los actos terribles que se continúan perpetrando impunemente en Bosnia y Herzegovina.

Desafortunadamente, a partir de mañana tendremos que pensar en otras medidas y en otras disposiciones, si queremos poner coto a este frenesí que se ha desencadenado contra un pueblo pacífico que sólo aspiraba a vivir en libertad y que, hace 200 años, era un pueblo libre, soberano y respetado, que en aquella época mantenía vínculos diplomáticos con mi país.

Hoy en día, vive una verdadera pesadilla. Los crímenes cometidos son imperdonables; son crímenes contra las personas, contra los bienes, contra una cultura y contra una civilización. Hoy hemos colocado un eslabón indispensable; pero desde mañana, desafortunadamente nos veremos obligados a pensar en tribunales y en otras cosas si seguimos tropezando con la misma ceguera y la misma obstinación.

Sr. VORONTSOV (Federación de Rusia) (interpretación del ruso): La delegación rusa votó a favor de la resolución 780 (1992) que acabamos de aprobar, porque considera que constituye un medio adecuado para ejercer influencia sobre las partes en conflicto con el fin de mitigar el sufrimiento de la población pacífica que habita en el territorio de la ex Yugoslavia y, en particular, en Bosnia y Herzegovina, y de ese modo solucionar lo antes posible el conflicto en Yugoslavia.

Esperamos que la Comisión de Expertos imparcial prevista en la resolución pueda proporcionarnos, sobre la base de información cuidadosamente fundamentada, el cuadro real de las violaciones de los Convenios de Ginebra y de las violaciones del derecho humanitario internacional que se están produciendo en el territorio de la ex Yugoslavia.

La resolución que hemos aprobado por unanimidad es la continuación de la resolución 771 (1992) del Consejo de Seguridad y, a nuestro juicio, constituye una seria advertencia a todo dirigente político o militar que tolere violaciones masivas de las normas del derecho humanitario internacional en el territorio de la ex Yugoslavia y como recordatorio de su responsabilidad individual por tales actos.

La delegación rusa quiere subrayar especialmente que el significado de la resolución que acabamos de adoptar va más allá del marco de la solución de la cuestión de Yugoslavia y constituye también una advertencia a todos los que violen las normas del derecho humanitario internacional en otras zonas de conflicto.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Deseo ahora formular una declaración en mi calidad de representante de Francia.

Ante el horror que despiertan los crímenes de que se nos informa cotidianamente y que constituyen violaciones intolerables del derecho humanitario internacional en el territorio de la ex Yugoslavia y, en particular, en Bosnia y Herzegovina, quiero subrayar hasta qué punto esta resolución me parecía indispensable.

En efecto, es sumamente importante que el Consejo de Seguridad haya hecho una advertencia clara a los autores de esas violaciones, que deben comprender que se encuentra en juego su responsabilidad personal. Agrego que la resolución que acabamos de aprobar se coloca en la perspectiva de la creación, por las instancias apropiadas, de una jurisdicción penal internacional que pueda pronunciarse sobre los actos en cuestión.

A juicio de mi Gobierno, huelga señalar que la solicitud que en el primer párrafo de la resolución formula el Consejo a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas incluye igualmente al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos para la ex Yugoslavia. Las contribuciones que él pueda aportar a la Comisión imparcial de expertos constituirán elementos esenciales para el establecimiento de las conclusiones de la Comisión.

Retomo ahora mis funciones de Presidente del Consejo.

No hay más oradores para esta sesión. El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.